



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



Agencia de Desarrollo Rural
Kasichunde progreso

2100.

Bogotá D.C.,

Señor

FELIPE CANTILLO MANCILLA

CÓDIGO DE PREDIO: 4C142A

NOMBRE DE PREDIO: MARTINIANA N° 1

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0847 del 29 de octubre de 2018 mediante el cual se ordena la acumulación de obligaciones dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2017-0039.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

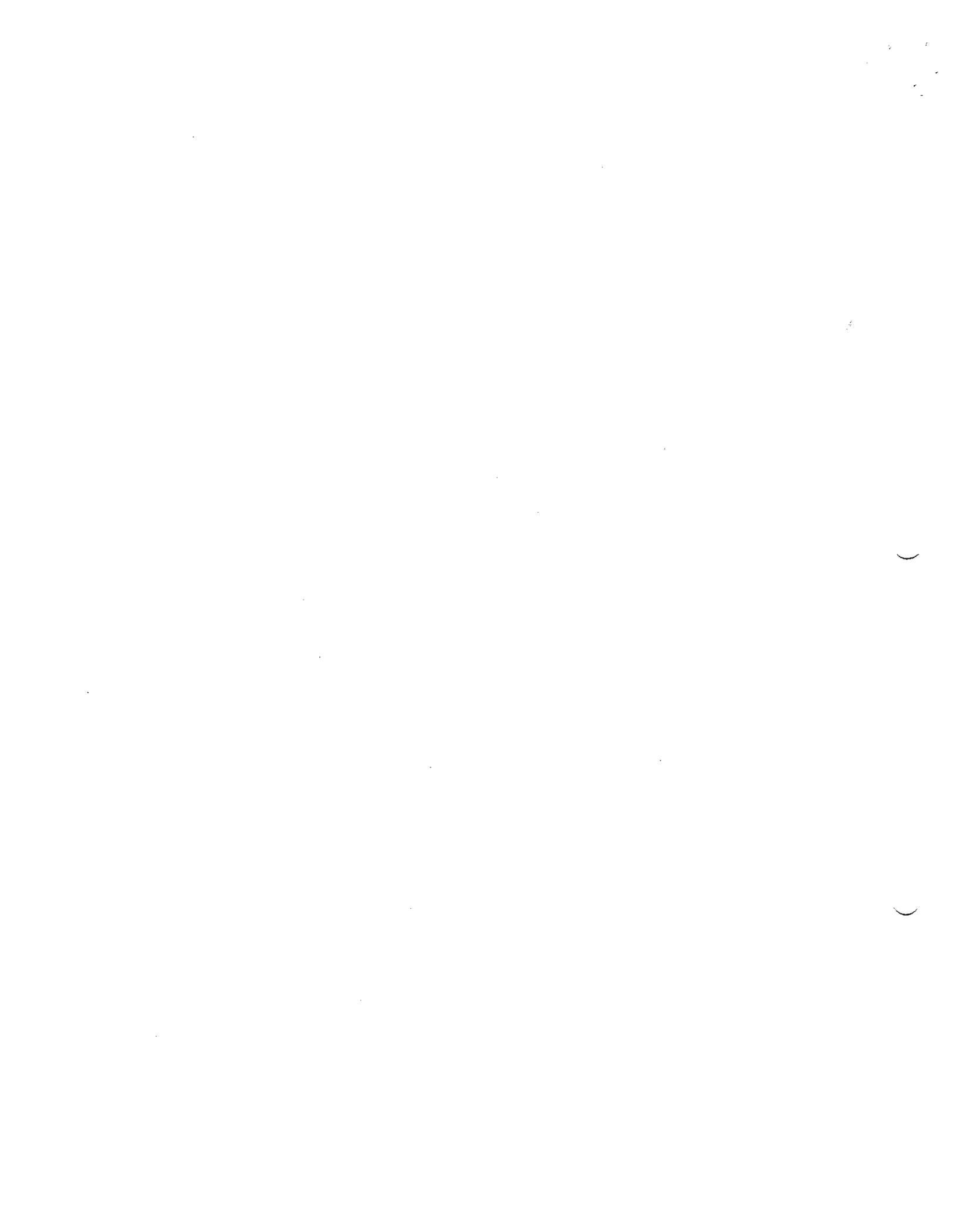
PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

MARCELA MORALES CALDERÓN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres.



República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0847 DE 29 DE OCTUBRE DE 2018

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0039"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 20171005541 de fecha 28 de junio de 2017, la Asociación de Usuarios del Distrito de Gran Escala del Río Frío – ASORIOFRIO, remitió para cobro coactivo a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 0100 de fecha 09 de agosto de 2017, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0039 respecto de las obligaciones contenidas en la factura N° 77626 de fecha 28 de febrero de 2017 y la factura N° 78275 de fecha 30 de abril de 2017, correspondiente al predio identificado con el código 4C142A denominado MARTINIANA N° 1, en contra del señor FELIPE CANTILLO MANCILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.608.793, por concepto del no pago de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, en cuantía de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$445.518).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0039"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0039, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
64900	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$230.490
65523	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$230.490
66148	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$149.814
66773	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$149.814
67399	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$149.814
68029	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$149.814
68659	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$149.814
69289	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$149.814
69920	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$155.808
70552	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$155.808
71189	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$155.808
71828	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$155.808
72467	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$155.808
73106	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$155.808
73747	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$160.488
74390	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$160.488
75035	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$160.488
75682	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$160.488
76330	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$160.488
76978	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$160.488
77626	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$165.294
78275	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$165.294
78925	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$165.294
79575	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$165.294
80225	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$165.294
80875	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$165.294
81525	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$172.737
82176	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$172.737
82829	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$172.737
83485	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$172.737
TOTAL CAPITAL			\$4.940.352

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0039, será el siguiente:

1. La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.940.352) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.

AFE

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0039"

2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor FELIPE CANTILLO MANCILLA conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de octubre de 2018

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica.

100

100

100